



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.4520/2024.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Gustavo A. Madero**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutiérrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.4520/2024

Sujeto Obligado:

Alcaldía Gustavo A. Madero

Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



**Ponencia del
Comisionado**

**Ciudadano
Julio César
Bonilla Gutiérrez**

**¿Qué solicitó la
parte recurrente?**



La base de datos electrónica que permita filtrar y extraer información, de las manifestaciones de construcción, las licencias de construcción, registro de obra ejecutada, regularización de inmuebles dedicados a vivienda mediante acuerdo de facilidades administrativas, Aviso de Terminación de Obra, Autorización de Uso y Ocupación registradas en la alcaldía. De acuerdo con la legislación vigente en la ciudad de México, del año 2004 a 2009.

**Por la entrega incompleta de la información al no
contener el domicilio del predio al cual se otorgó
la autorización**



**¿Por qué se
inconformó?**

¿Qué resolvió el Pleno?



MODIFICAR la respuesta del Sujeto Obligado.

**Palabras clave: Obras, Manifestación, domicilio, falta de
búsqueda exhaustiva, Obligaciones de Transparencia,
información incompleta.**

ÍNDICE

GLOSARIO	3
I. ANTECEDENTES	4
II. CONSIDERANDOS	8
1. Competencia	8
2. Requisitos de Procedencia	8
3. Causales de Improcedencia	9
4. Cuestión Previa	10
5. Síntesis de agravios	11
6. Estudio de agravios	11
III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN	21
IV. RESUELVE	22

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o Alcaldía	Alcaldía Gustavo A. Madero



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4520/2024

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.4520/2024** interpuesto en contra de la Alcaldía Gustavo A. Madero, se formula resolución en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

A N T E C E D E N T E S

1. El dos de octubre, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se tuvo por presentada a la parte recurrente su solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 092074424001725, a través de la cual solicito lo siguiente:

“Se solicita atentamente, en formato de base de datos electrónica que permita filtrar y extraer información, el listado de las manifestaciones de construcción registradas en la alcaldía, las licencias de construcción, registro de obra ejecutada,

¹ Con la colaboración de Elizabeth Idaiana Molina Aguilar.

² En adelante se entenderá que todas las fechas son de 2024, salvo precisión en contrario.

regularización de inmuebles dedicados a vivienda mediante acuerdo de facilidades administrativas, Aviso de Terminación de Obra, Autorización de Uso y Ocupación. De acuerdo con la legislación vigente en la ciudad de México, y de acuerdo a las facultades y funciones de las unidades administrativas de la alcaldía, que deben registrar para cada trámite la fecha de ingreso, folio de ingreso, tipo de trámite, dirección completa del inmueble, nombre del propietario (esta solicitud solo requiere el nombre de aquellas registradas por personas morales), uso de suelo que se dará al inmueble ya sea vivienda, oficinas, hoteles, etc, numero de niveles, numero de sótanos y semisótanos, superficie de construcción registrada y nombre del Director Responsable de Obra, por lo tanto, se solicita incluir en la base de datos requerida todos estos datos y en caso de no contar con ellos justificar su omisión de manera fundada y motivada

El periodo requerido en la presente solicitud es del año 2004 a 2009 y se requiere la base de datos computacional de la Ventanilla Única de Trámites y también de la base de datos electrónica de la Unidad Administrativa con facultades y competencia en los trámites arriba señalados.” (Sic).

2. El diecisiete de octubre, el Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, remitió el oficio AGAM/DGODU/DCODU/SLIU/1906/2024, suscrito por el Subdirector de Licencias e Infraestructura Urbana, a través del cual manifestó lo siguiente:

“ ...

Por medio del presente se atiende la solicitud y conforme a lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 6, 7, 24, 193 y 211 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 2 y 34 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 1, 2, 5, 13 y 16 de la Ley de protección de Datos Personales, todos ordenamientos jurídicos vigentes en la Ciudad de México y de acuerdo al Manual de Procedimientos Administrativos de este Órgano Político Administrativo; se informa que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos PRIMERO Y SEGUNDO TRANSITORIOS, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, debido a que a partir del día 16 de febrero del año 2004 entró en vigor el Reglamento

de Construcciones para el Distrito Federal, vigente y por consiguiente se abrogó el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal el 2 de agosto de 1993, en el cual a partir de la fecha de entrada en vigor del Reglamento de Construcciones actual, se creó la figura jurídica del Registro de Manifestación de Construcción tipos "A", "B" y "C", y se eliminó la figura jurídica de licencia de construcción; por lo que en atención a su solicitud, se remite en formato digital con nomenclatura **INFO1725.xlsx** la información solicitada en relación las manifestaciones de construcciones, registro de obra ejecutada, Avisos de Terminación de Obra, y Autorización de Uso y Ocupación; ahora bien, por lo que respecta a las regularizaciones de inmuebles dedicados a vivienda mediante acuerdo de facilidades administrativas, se hace de su conocimiento que durante el periodo temporal a que se hace referencia, esto es, del 2004 a 2009, por lo que esta unidad administrativa no cuenta con la información requerida; y con base a los datos proporcionados se informa que de conformidad con lo establecido por el artículo **TERCERO del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental**, la guarda de la documentación gubernamental es de cinco años contado a partir del ejercicio siguiente a aquel en que se elabore el documento, asimismo, tomando en cuenta el periodo en el que solicita la información documental, esta unidad administrativa se encuentra imposibilitada material y jurídicamente para proveer de conformidad con su solicitud.

...” (Sic)

A la presente respuesta el Sujeto Obligado adjunto un archivo en formato Excel, que contiene el listado de las manifestaciones de construcción, licencias y autorizaciones que ha emitido en materia de obras.

1	FOLIO	TIPO	PROMOVENTE	FECHA I	FECHA T	COLONIA	DICTAMEN	LICENCIA
2	ALIC-001/2004	HOTEL	HOTEL Y MOTEL SAN M.	26/01/2004	16/04/2004	GRANUAS MODERNAS	AUTORIZADO	SLUS/07/022/2004/07
3	ALIC-002/2004	HABITACION/PERSONA FISICA		27/01/2004	30/03/2004	PROGRESO NACIONAL	AUTORIZADO	SLUS/07/011/2004/07
4	ALIC-003/2004	HABITACION/PERSONA FISICA		27/01/2004	13/02/2004	SAN BARTOLO ATEPEHUACAN	AUTORIZADO	SLUS/07/005/2004/07
5	ALIC-004/2004	HABITACION/INSTITUTO DE VIVEND		04/02/2004	19/04/2004	VASCO DE QUIROGA	AUTORIZADO	SLUS/07/020/2004/07
6	ALIC-005/2004	HABITACION/INSTITUTO DE VIVEND		04/02/2004	16/04/2004	MARTIN CARRERA	AUTORIZADO	SLUS/07/019/2004/07
7	ALIC-006/2004	DEPARTAMER/EDIFICADORA HABITAT		04/02/2004	24/02/2004	INDUSTRIAL	AUTORIZADO	SLUS/07/006/2004/07
8	ALIC-007/2004	HABITACION/GRUPO ALAI S.A. DE C.V.		09/02/2004	08/03/2004	25 DE JULIO	AUTORIZADO	SLUS/07/010/2004/07
9	ALIC-008/2004	HABITACION/PERSONA FISICA		09/02/2004	17/03/2004	SAN PEDRO EL CHICO	AUTORIZADO	SLUS/07/013/2004/07
10	ALIC-009/2004	ALMACEN FRALTA CALIDAD FRIGORII		12/02/2004	05/03/2004	AMPLIACION SAN JUAN DE ARAGON	AUTORIZADO	SLUS/07/011/2004/07
11	ALIC-010/2004	HABITACION/PERSONA FISICA		16/02/2004	25/02/2004	ARAGON LA VILLA	AUTORIZADO	SLUS/07/017/2004/07
12	ALIC-011/2004	HABITACION/PERSONA FISICA		16/03/2004	10/03/2004	SAN BARTOLO ATEPEHUACAN	AUTORIZADO	SLUS/07/012/2004/07
13	ALIC-012/2004	HABITACION/PERSONA FISICA		20/02/2004	27/02/2004	INDUSTRIAL	AUTORIZADO	SLUS/07/008/2004/07
14	ALIC-013/2004	RED DE DISTR/COMERCIALIZADORA M		24/02/2004	23/05/2005	CONSULADO	RECHAZADO	
15	ALIC-014/2004	RED DE DISTR/COMERCIALIZADORA M		24/02/2004	23/05/2005	LINDAVISTA	RECHAZADO	
16	ALIC-015/2004	RED DE DISTR/COMERCIALIZADORA M		24/02/2004	23/05/2005	LINDAVISTA	RECHAZADO	
17	ALIC-016/2004	RED DE DISTR/COMERCIALIZADORA M		24/02/2004	23/05/2005	LINDAVISTA	RECHAZADO	
18	ALIC-017/2004	RED DE DISTR/COMERCIALIZADORA M		24/02/2004	23/05/2005	LINDAVISTA	RECHAZADO	
19	ALIC-018/2004	RED DE DISTR/COMERCIALIZADORA M		24/02/2004	08/05/2006	LINDAVISTA	RECHAZADO	
20	ALIC-019/2004	RED DE DISTR/COMERCIALIZADORA M		24/02/2004	23/05/2005	TALISMAN EDUARDO MOLINA	RECHAZADO	
21	ALIC-020/2004	RED DE DISTR/COMERCIALIZADORA M		24/02/2004	23/05/2005	EL COVOL	RECHAZADO	
22	ALIC-021/2004	RED DE DISTR/COMERCIALIZADORA M		24/02/2004	23/05/2005	LA ESCALERA	RECHAZADO	
23	ALIC-022/2004	RED DE DISTR/COMERCIALIZADORA M		24/02/2004	23/05/2005	U.H EDUARDO MOLINA	RECHAZADO	
24	ALIC-023/2004	RED DE DISTR/COMERCIALIZADORA M		24/02/2004	23/05/2005	BARRIO LA LAGUNA TICOMAN	RECHAZADO	
25	ALIC-024/2004	RED DE DISTR/COMERCIALIZADORA M		24/02/2004	23/05/2005	INDUSTRIAL VALLEJO	RECHAZADO	
26	ALIC-025/2004	RED DE DISTR/COMERCIALIZADORA M		24/02/2004	23/05/2005	SALVADOR DIAZ MIRON	RECHAZADO	
27	ALIC-026/2004	RED DE DISTR/COMERCIALIZADORA M		24/02/2004	23/05/2005	UNIDAD HABITACIONAL EL RISCO	RECHAZADO	
28	ALIC-027/2004	RED DE DISTR/COMERCIALIZADORA M		24/02/2004	23/05/2005	LA ESMERALDA Y CAMPESTRE ARAGON	RECHAZADO	
29	ALIC-028/2004	RED DE DISTR/COMERCIALIZADORA M		24/02/2004	23/05/2005	SANTA COLETA	RECHAZADO	
30	ALIC-029/2004	RED DE DISTR/COMERCIALIZADORA M		24/02/2004	23/05/2005	INDUSTRIAL VALLEJO	RECHAZADO	
31	ALIC-030/2004	RED DE DISTR/COMERCIALIZADORA M		24/02/2004	16/05/2005	INDUSTRIAL VALLEJO	RECHAZADO	
32	ALIC-031/2004	RED DE DISTR/COMERCIALIZADORA M		24/02/2004	16/05/2005	UNIDAD HABITACIONAL EL RISCO	RECHAZADO	
33	ALIC-032/2004	RED DE DISTR/COMERCIALIZADORA M		24/02/2004	16/05/2005	INDUSTRIAL VALLEJO	RECHAZADO	
34	ALIC-033/2004	RED DE DISTR/COMERCIALIZADORA M		24/02/2004	16/05/2005	SAN JUAN DE ARAGON	RECHAZADO	
35	ALIC-034/2004	RED DE DISTR/COMERCIALIZADORA M		24/02/2004	23/05/2005	U.H SAN JUAN DE ARAGON I Y II SECCION	RECHAZADO	
36	ALIC-035/2004	RED DE DISTR/COMERCIALIZADORA M		24/02/2004	16/05/2005	TICOMANES	RECHAZADO	
37	ALIC-036/2004	RED DE DISTR/COMERCIALIZADORA M		24/02/2004	16/05/2005	TORRES LINDAVISTA	RECHAZADO	
38	ALIC-037/2004	RED DE DISTR/COMERCIALIZADORA M		24/02/2004	16/05/2005	INDUSTRIAL VALLEJO	RECHAZADO	
39	ALIC-038/2004	RED DE DISTR/COMERCIALIZADORA M		24/02/2004	16/05/2005	INDUSTRIAL VALLEJO	RECHAZADO	
40	ALIC-039/2004	HABITACION/PERSONA FISICA		26/02/2004	10/05/2004	SAN PEDRO ZACATENCO	AUTORIZADO	SLUS/07/026/2004/07
41	ALIC-040/2004	HABITACION/PERSONA FISICA		05/03/2004	07/04/2004		AUTORIZADO	SLUS/07/018/2004/07
42	ALIC-041/2004	HABITACION/PERSONA FISICA		08/03/2004	24/03/2004	ARAGON LA VILLA	RECHAZADO	
43	ALIC-042/2004	JARDIN DE NI VOLUNTARIAS VICENTIN		11/03/2004	15/04/2004	SANTA ISABEL TOLA	AUTORIZADO	SLUS/07/021/2004/07
44	ALIC-043/2004	HABITACION/PERSONA FISICA		16/03/2004	28/04/2004	ACUEDUCTO DE GUADALUPE	AUTORIZADO	SLUS/07/024/2004/07
45	ALIC-044/2004	HABITACION/PERSONA FISICA		17/03/2004	19/04/2004	VILLA DE ARAGON	AUTORIZADO	SLUS/07/023/2004/07
46	ALIC-045/2004	HABITACION/PERSONA FISICA		22/03/2004	02/04/2004	VALLE DEL TEPEYAC	AUTORIZADO	SLUS/07/16/2004/07
47	ALIC-046/2004	HABITACION/PERSONA FISICA		23/03/2004	12/04/2004	LINDAVISTA	AUTORIZADO	SLUS/07/20/2004/07
48	ALIC-047/2004	HABITACION/PERSONA FISICA		29/03/2004	10/05/2004	LINDAVISTA	AUTORIZADO	SLUS/07/028/2004/07
49	ALIC-048/2004	HABITACION/PERSONA FISICA		01/04/2004	18/05/2004	ESTRELLA	AUTORIZADO	SLUS/07/031/2004/07
50	ALIC-049/2004	HABITACION/UNION DE VECINOS E IN		14/04/2004	02/06/2004	VALLEJO	AUTORIZADO	SLUS/07/035/2004/07
51	ALIC-050/2004	HABITACION/INSTITUTO DE VIVEND		14/04/2004	02/06/2004	VALLEJO	AUTORIZADO	SLUS/07/16/2004/07
52	ALIC-051/2004	HABITACION/PERSONA FISICA		16/04/2004	11/05/2004	SANTA MARIA TICOMAN	AUTORIZADO	SLUS/07/030/2004/07
53	ALIC-052/2004	HABITACION/PERSONA FISICA		16/04/2004	20/04/2004	ARAGON LA VILLA	RECHAZADO	
54	ALIC-053/2004	HABITACION/PERSONA FISICA		21/04/2004	RESIDENCIAL ACUEDUCTO DE GUADALUPE D.I.U	TURNO JURIDICO PARA VERIFICAR: DGAM/D		
55	ALIC-054/2004	HABITACION/PERSONA FISICA		21/04/2004	29/04/2004	LINDAVISTA	AUTORIZADO	SLUS/07/025/2004/07
56	ALIC-055/2004	HABITACION/PERSONA FISICA		23/04/2004	14/05/2004	REABTIBRE DE SAN JOSE	AUTORIZADO	SLUS/07/029/2004/07

3. El veintiuno de octubre, la parte solicitante presentó recurso de revisión, señalando como motivo de inconformidad lo siguiente:

“La autoridad entregó una base de datos en Excel, pero no contiene la información completa solicitada, ya que cada folio de cada trámite o expediente, debe estar identificado con la dirección completa del predio, es decir, nombre de la calle, número y colonia pero en la base de datos entregada, el sujeto obligado quitó la información de la calle y el número del predio, haciendo así de nula utilidad la información entregada

Cabe mencionar que el sujeto obligado está obligado y se encuentra dentro de sus funciones actividades y atribuciones el llevar su sistema de identificación de expedientes con la información de la localización completa de cada trámite, como son los datos que se pidieron en la solicitud del presente caso” (sic)

4. El veinticuatro de octubre, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, y puso a disposición de las partes el expediente, a fin de que en un término de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera y exhibieran las pruebas que considerarían necesarias o expresarán sus alegatos.

5. El quince de noviembre, el Comisionado Ponente, dio cuenta de que las partes no manifestaron su voluntad para conciliar, tuvo por precluido el derecho de las partes para manifestar lo que a su derecho convenía sin que lo hiciera.

Finalmente, con fundamento en el artículo 243, fracción V, de la Ley de Transparencia, ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 235 fracción I, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del formato denominado “*Detalle del medio de impugnación*”, la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló

el acto recurrido y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna dado que la respuesta impugnada fue notificada el diecisiete de octubre, por lo que, al tenerse por interpuesto el recurso de revisión que nos ocupa al segundo día hábil siguiente, es decir, **el veintiuno de octubre es claro que el mismo fue presentado en tiempo.**

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA³.**

Por lo que analizadas las constancias del recurso de revisión, se observa que no se advirtió la actualización de alguna causal de improcedencia ni sobreseimiento, y este órgano garante tampoco, por lo que se entrará al estudio de fondo en el presente recurso de revisión.

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

CUARTO. Cuestión Previa:

a) Solicitud de Información. La parte recurrente solicitó una base de datos electrónica que permita filtrar y extraer información, de las manifestaciones de construcción, licencias de construcción, registro de obra ejecutada, regularización de inmuebles otorgadas en los años 2004 al 2009.

b) Respuesta. El Sujeto Obligado a través de la Subdirección de Licencias e Infraestructuras Urbana dio respuesta a la solicitud de información, señalando que no cuenta con la información relativa a las regularizaciones en materia de construcción relativas al periodo al año 2004 al 2009, debido a que únicamente resguarda la información de los últimos cinco años.

En ese sentido remitió un archivo en formato Excel, que contiene el listado de las manifestaciones de construcción, licencias y autorizaciones que ha emitido en materia de obras del periodo 2004 al 2009, como se muestra a continuación;

1	FOLIO	TIPO	PROMOVENTE	FECHA I	FECHA T	COLONIA	DICTAMEN	LICENCIA
2	AUCTO-001/2004	HOTEL	HOTEL Y MOTEL SAN M.	26/01/2004	16/04/2004	GRANJAS MODERNAS	AUTORIZADO	SLUS/07/02/2004/07
3	AUCTO-002/2004	HABITACION PERSONA FISICA		27/01/2004	20/03/2004	PROGRESO NACIONAL	AUTORIZADO	SLUS/07/01/2004/07
4	AUCTO-003/2004	HABITACION PERSONA FISICA		27/01/2004	13/02/2004	SAN BARTOLO ATEPEHUACAN	AUTORIZADO	SLUS/07/05/2004/07
5	AUCTO-004/2004	HABITACION INSTITUTO DE VIVIEND		04/02/2004	19/04/2004	VASCO DE QUIROGA	AUTORIZADO	SLUS/07/02/2004/07
6	AUCTO-005/2004	HABITACION INSTITUTO DE VIVIEND		04/02/2004	19/04/2004	MARTIN CARRERA	AUTORIZADO	SLUS/07/01/2004/07
7	AUCTO-006/2004	DEPARTAMENTEDIFICADORA HABITAT		06/02/2004	24/02/2004	INDUSTRIAL	AUTORIZADO	SLUS/07/06/2004/07
8	AUCTO-007/2004	HABITACION GRUPO ALAI S.A DE C.V		09/02/2004	08/03/2004	25 DE JULIO	AUTORIZADO	SLUS/07/01/2004/07
9	AUCTO-008/2004	HABITACION PERSONA FISICA		09/02/2004	17/03/2004	SAN PEDRO EL CHICO	AUTORIZADO	SLUS/07/01/2004/07
10	AUCTO-009/2004	ADMEN FRIALTA CALIDAD FRIGORIF		12/02/2004	05/03/2004	AMPLIACION SAN JUAN DE ARAGON	AUTORIZADO	SLUS/07/01/2004/07
11	AUCTO-010/2004	HABITACION PERSONA FISICA		16/02/2004	21/02/2004	ARAGON LA VILLA	AUTORIZADO	SLUS/07/07/2004/07
12	AUCTO-011/2004	HABITACION PERSONA FISICA		19/02/2004	18/03/2004	SAN BARTOLO ATEPEHUACAN	AUTORIZADO	SLUS/07/01/2004/07
13	AUCTO-012/2004	HABITACION PERSONA FISICA		20/02/2004	27/02/2004	INDUSTRIAL	AUTORIZADO	SLUS/07/08/2004/07
14	AUCTO-013/2004	RED DE DISTRIBUCION COMERCIALIZADORA M		24/02/2004	23/05/2005	CONSULADO	RECHAZADO	
15	AUCTO-014/2004	RED DE DISTRIBUCION COMERCIALIZADORA M		24/02/2004	23/05/2005	UNDAVISTA	RECHAZADO	
16	AUCTO-015/2004	RED DE DISTRIBUCION COMERCIALIZADORA M		24/02/2004	23/05/2005	UNDAVISTA	RECHAZADO	
17	AUCTO-016/2004	RED DE DISTRIBUCION COMERCIALIZADORA M		24/02/2004	23/05/2005	UNDAVISTA	RECHAZADO	
18	AUCTO-017/2004	RED DE DISTRIBUCION COMERCIALIZADORA M		24/02/2004	23/05/2005	UNDAVISTA	RECHAZADO	
19	AUCTO-018/2004	RED DE DISTRIBUCION COMERCIALIZADORA M		24/02/2004	08/05/2006	UNDAVISTA	RECHAZADO	
20	AUCTO-019/2004	RED DE DISTRIBUCION COMERCIALIZADORA M		24/02/2004	23/05/2005	TALISMAN EDUARDO MOLINA	RECHAZADO	
21	AUCTO-020/2004	RED DE DISTRIBUCION COMERCIALIZADORA M		24/02/2004	23/05/2005	EL COYOL	RECHAZADO	
22	AUCTO-021/2004	RED DE DISTRIBUCION COMERCIALIZADORA M		24/02/2004	23/05/2005	LA ESCALERA	RECHAZADO	
23	AUCTO-022/2004	RED DE DISTRIBUCION COMERCIALIZADORA M		24/02/2004	23/05/2005	U.H EDUARDO MOLINA	RECHAZADO	
24	AUCTO-023/2004	RED DE DISTRIBUCION COMERCIALIZADORA M		24/02/2004	23/05/2005	BARRO LA LAGUNA TICOMAN	RECHAZADO	
25	AUCTO-024/2004	RED DE DISTRIBUCION COMERCIALIZADORA M		24/02/2004	23/05/2005	INDUSTRIAL VALLEJO	RECHAZADO	
26	AUCTO-025/2004	RED DE DISTRIBUCION COMERCIALIZADORA M		24/02/2004	23/05/2005	SAVADOR DIAZ MIRON	RECHAZADO	
27	AUCTO-026/2004	RED DE DISTRIBUCION COMERCIALIZADORA M		24/02/2004	23/05/2005	UNIDAD HABITACIONAL EL RISCO	RECHAZADO	
28	AUCTO-027/2004	RED DE DISTRIBUCION COMERCIALIZADORA M		24/02/2004	23/05/2005	LA ESMEALDA Y CAMPESTRE ARAGON	RECHAZADO	
29	AUCTO-028/2004	RED DE DISTRIBUCION COMERCIALIZADORA M		24/02/2004	23/05/2005	SANTA COLETA	RECHAZADO	
30	AUCTO-029/2004	RED DE DISTRIBUCION COMERCIALIZADORA M		24/02/2004	23/05/2005	NUVA INDUSTRIAL VALLEJO	RECHAZADO	
31	AUCTO-030/2004	RED DE DISTRIBUCION COMERCIALIZADORA M		24/02/2004	18/05/2005	INDUSTRIAL VALLEJO	RECHAZADO	
32	AUCTO-031/2004	RED DE DISTRIBUCION COMERCIALIZADORA M		24/02/2004	18/05/2005	UNIDAD HABITACIONAL EL RISCO	RECHAZADO	
33	AUCTO-032/2004	RED DE DISTRIBUCION COMERCIALIZADORA M		24/02/2004	18/05/2005	NUVA INDUSTRIAL VALLEJO	RECHAZADO	
34	AUCTO-033/2004	RED DE DISTRIBUCION COMERCIALIZADORA M		24/02/2004	18/05/2005	SAN JUAN DE ARAGON	RECHAZADO	
35	AUCTO-034/2004	RED DE DISTRIBUCION COMERCIALIZADORA M		24/02/2004	23/05/2005	U.H SAN JUAN DE ARAGON I Y II SECCION	RECHAZADO	
36	AUCTO-035/2004	RED DE DISTRIBUCION COMERCIALIZADORA M		24/02/2004	18/05/2005	TICOMANES	RECHAZADO	
37	AUCTO-036/2004	RED DE DISTRIBUCION COMERCIALIZADORA M		24/02/2004	18/05/2005	TOMES UNDAVISTA	RECHAZADO	
38	AUCTO-037/2004	RED DE DISTRIBUCION COMERCIALIZADORA M		24/02/2004	18/05/2005	NUVA INDUSTRIAL VALLEJO	RECHAZADO	
39	AUCTO-038/2004	RED DE DISTRIBUCION COMERCIALIZADORA M		24/02/2004	18/05/2005	NUVA INDUSTRIAL VALLEJO	RECHAZADO	
40	AUCTO-039/2004	HABITACION PERSONA FISICA		26/02/2004	03/04/2004	SAN PEDRO ZACATECO	AUTORIZADO	SLUS/07/02/2004/07
41	AUCTO-040/2004	HABITACION PERSONA FISICA		05/03/2004	07/04/2004		AUTORIZADO	SLUS/07/01/2004/07
42	AUCTO-041/2004	HABITACION PERSONA FISICA		08/03/2004	24/03/2004	ARAGON LA VILLA	RECHAZADO	
43	AUCTO-042/2004	JARDIN DE V VOLUNTARIAS VICENT		11/03/2004	11/04/2004	SANTA MARIA TOLA	AUTORIZADO	SLUS/07/03/2004/07
44	AUCTO-043/2004	HABITACION PERSONA FISICA		16/03/2004	28/04/2004	ACUEDUCTO DE GUADALUPE	AUTORIZADO	SLUS/07/02/2004/07
45	AUCTO-044/2004	HABITACION PERSONA FISICA		17/03/2004	19/04/2004	VILLA DE ARAGON	AUTORIZADO	SLUS/07/02/2004/07
46	AUCTO-045/2004	HABITACION PERSONA FISICA		23/03/2004	03/04/2004	VALLE DEL TIPIPEC	AUTORIZADO	SLUS/07/16/2004/07
47	AUCTO-046/2004	HABITACION PERSONA FISICA		23/03/2004	12/04/2004	UNDAVISTA	AUTORIZADO	SLUS/07/20/2004/07
48	AUCTO-047/2004	HABITACION PERSONA FISICA		29/03/2004	19/05/2004	UNDAVISTA	AUTORIZADO	SLUS/07/02/2004/07
49	AUCTO-048/2004	HABITACION PERSONA FISICA		01/04/2004	11/05/2004	SANTA MARIA TOLA	AUTORIZADO	SLUS/07/01/2004/07
50	AUCTO-049/2004	HABITACION UNION DE VECINOS E IN		18/04/2004	02/06/2004	VALLEJO	AUTORIZADO	SLUS/07/03/2004/07
51	AUCTO-050/2004	HABITACION INSTITUTO DE VIVIEND		14/04/2004	03/06/2004	VALLEJO	AUTORIZADO	SLUS/07/03/2004/07
52	AUCTO-051/2004	HABITACION PERSONA FISICA		16/04/2004	20/04/2004	SANTA MARIA TOLA	AUTORIZADO	SLUS/07/03/2004/07
53	AUCTO-052/2004	HABITACION PERSONA FISICA		16/04/2004	20/04/2004	ARAGON LA VILLA	RECHAZADO	
54	AUCTO-053/2004	HABITACION PERSONA FISICA		21/04/2004		RESIDENCIAL ACUEDUCTO DE GUADALUPE D.U TURNO JURIDICO PARA VERIFICAR DGAM/DI	AUTORIZADO	SLUS/07/03/2004/07
55	AUCTO-054/2004	HABITACION PERSONA FISICA		21/04/2004	29/04/2004	UNDAVISTA	AUTORIZADO	SLUS/07/02/2004/07
56	AUCTO-055/2004	HABITACION PERSONA FISICA		21/04/2004	14/05/2004	MARQUESE DE BUI BUI AMPU	AUTORIZADO	SLUS/07/01/2004/07

c) Manifestaciones de las partes. El Sujeto Obligado en la presente etapa procesal no realizó manifestación alguna.

QUINTO. Síntesis de agravios de la parte recurrente. La parte recurrente manifestó de manera medular su inconformidad señalando que la información le fue entregada de manera incompleta al no contener el domicilio de los predios a los cuales se les otorgó una autorización.

Observando que no realizó manifestación alguna en contra del resto de la información que le fue proporcionada, por lo que quedara fuera del presente estudio.

Sirven de apoyo al anterior razonamiento los criterios del Poder Judicial de la Federación titulados **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE⁴, y CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO⁵.**

SEXTO. Estudio del agravio. Expuesto lo anterior, cabe señalar que la Ley de Transparencia en sus artículos 1, 2, 3 segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, dispone lo siguiente:

- El derecho de acceso a la información es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública,

⁴ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, registro: 204,707, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: II, Agosto de 1995, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291.

⁵ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación, No. Registro: 219,095, Tesis aislada, Materia(s): Común, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, IX, Junio de 1992, Página: 364.

entendida ésta, de manera general, como todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los sujetos o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.

- En ese contexto, se debe destacar que la información pública como documento está integrada por expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas.
- En tal virtud, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es operante cuando se solicite cualquiera de esos rubros que sean generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los sujetos obligados, en su caso, administrados o en posesión de estos. Lo anterior, sin necesidad de acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.

De lo anterior, es clara la atribución del Sujeto Obligado de entregar documentos o información que por el ejercicio de sus atribuciones haya generado y se encuentre en sus archivos.

En este contexto, se debe destacar que **se considera como información pública todo documento, expedientes, reportes, estudios, actas,**

resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas que obren en los archivos de los Sujetos Obligados.

En ese sentido del análisis realizado a la respuesta, se observó que el Sujeto Obligado, remitió un archivo en formato Excel, el cual contiene el listado de las manifestaciones de construcción, licencias y autorizaciones que ha emitido en materia de obras del periodo 2004 al 2009, sin embargo únicamente muestra la colonia de los predios a los cuales se les otorgó una autorización en materia de construcción, tal y como se muestra a continuación;

FOLIO	TIPO	PROMOVENTE	FECHA I	FECHA T	COLONIA	ACTAMEN	LICENCIA
2	ALIC-001/2004	HOTEL HOTEL Y MOTEL SAN M	26/01/2004	16/04/2004	GRANIAS MODERNAS	AUTORIZADO	SLUS/07/022/2004/07
3	ALIC-002/2004	HABITACION/ PERSONA FÍSICA	27/01/2004	30/03/2004	PROGRESO NACIONAL	AUTORIZADO	SLUS/07/017/2004/07
4	ALIC-003/2004	HABITACION/ PERSONA FÍSICA	27/01/2004	13/02/2004	SAN BARTOLO ATEPEHUACAN	AUTORIZADO	SLUS/07/05/2004/07
5	ALIC-004/2004	HABITACION/ INSTITUTO DE VIVIEND	04/02/2004	19/04/2004	VASCO DE QUIROGA	AUTORIZADO	SLUS/07/020/2004/07
6	ALIC-005/2004	HABITACION/ INSTITUTO DE VIVIEND	04/02/2004	16/04/2004	MARTIN CARRERA	AUTORIZADO	SLUS/07/019/2004/07
7	ALIC-006/2004	DEPARTAME EDIFICADORA HABITAT	06/02/2004	24/02/2004	INDUSTRIAL	AUTORIZADO	SLUS/07/06/2004/07
8	ALIC-007/2004	HABITACION/ GRUPO ALAI S.A DE C.V	09/02/2004	08/03/2004	25 DE JULIO	AUTORIZADO	SLUS/07/010/2004/07
9	ALIC-008/2004	HABITACION/ PERSONA FÍSICA	09/02/2004	17/03/2004	SAN PEDRO EL CHICO	AUTORIZADO	SLUS/07/013/2004/07
10	ALIC-009/2004	ALMACEN FRIALTA CALIDAD FRIGORII	12/02/2004	05/03/2004	AMPLIACION SAN JUAN DE ARAGON	AUTORIZADO	SLUS/07/011/2004/07
11	ALIC-010/2004	HABITACION/ PERSONA FÍSICA	16/02/2004	25/02/2004	ARAGON LA VILLA	AUTORIZADO	SLUS/07/07/2004/07
12	ALIC-011/2004	HABITACION/ PERSONA FÍSICA	19/02/2004	10/03/2004	SAN BARTOLO ATEPEHUACAN	AUTORIZADO	SLUS/07/012/2004/07
13	ALIC-012/2004	HABITACION/ PERSONA FÍSICA	20/02/2004	27/02/2004	INDUSTRIAL	AUTORIZADO	SLUS/07/09/2004/07
14	ALIC-013/2004	RED DE DISTR COMERCIALIZADORA M	24/02/2004	23/05/2005	CONSULADO	RECHAZADO	
15	ALIC-014/2004	RED DE DISTR COMERCIALIZADORA M	24/02/2004	23/05/2005	UNDAVISTA	RECHAZADO	
16	ALIC-015/2004	RED DE DISTR COMERCIALIZADORA M	24/02/2004	23/05/2005	UNDAVISTA	RECHAZADO	
17	ALIC-016/2004	RED DE DISTR COMERCIALIZADORA M	24/02/2004	23/05/2005	UNDAVISTA	RECHAZADO	
18	ALIC-017/2004	RED DE DISTR COMERCIALIZADORA M	24/02/2004	23/05/2005	UNDAVISTA	RECHAZADO	
19	ALIC-018/2004	RED DE DISTR COMERCIALIZADORA M	24/02/2004	08/05/2006	UNDAVISTA	RECHAZADO	
20	ALIC-019/2004	RED DE DISTR COMERCIALIZADORA M	24/02/2004	23/05/2005	TALISMAN EDUARDO MOLINA	RECHAZADO	
21	ALIC-020/2004	RED DE DISTR COMERCIALIZADORA M	24/02/2004	23/05/2005	EL COYOL	RECHAZADO	
22	ALIC-021/2004	RED DE DISTR COMERCIALIZADORA M	24/02/2004	23/05/2005	LA ESCALERA	RECHAZADO	
23	ALIC-022/2004	RED DE DISTR COMERCIALIZADORA M	24/02/2004	23/05/2005	U.H EDUARDO MOLINA	RECHAZADO	
24	ALIC-023/2004	RED DE DISTR COMERCIALIZADORA M	24/02/2004	23/05/2005	BARRIO LA LAGUNA TICOMAN	RECHAZADO	
25	ALIC-024/2004	RED DE DISTR COMERCIALIZADORA M	24/02/2004	23/05/2005	INDUSTRIAL VALLEJO	RECHAZADO	
26	ALIC-025/2004	RED DE DISTR COMERCIALIZADORA M	24/02/2004	23/05/2005	SALVADOR DIAZ MIRON	RECHAZADO	
27	ALIC-026/2004	RED DE DISTR COMERCIALIZADORA M	24/02/2004	23/05/2005	UNIDAD HABITACIONAL EL RISCO	RECHAZADO	
28	ALIC-027/2004	RED DE DISTR COMERCIALIZADORA M	24/02/2004	23/05/2005	LA ESMERALDA Y CAMPESTRE ARAGON	RECHAZADO	
29	ALIC-028/2004	RED DE DISTR COMERCIALIZADORA M	24/02/2004	23/05/2005	SANTA COLETA	RECHAZADO	
30	ALIC-029/2004	RED DE DISTR COMERCIALIZADORA M	24/02/2004	23/05/2005	NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO	RECHAZADO	
31	ALIC-030/2004	RED DE DISTR COMERCIALIZADORA M	24/02/2004	16/05/2005	INDUSTRIAL VALLEJO	RECHAZADO	
32	ALIC-031/2004	RED DE DISTR COMERCIALIZADORA M	24/02/2004	16/05/2005	UNIDAD HABITACIONAL EL RISCO	RECHAZADO	
33	ALIC-032/2004	RED DE DISTR COMERCIALIZADORA M	24/02/2004	16/05/2005	NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO	RECHAZADO	
34	ALIC-033/2004	RED DE DISTR COMERCIALIZADORA M	24/02/2004	16/05/2005	SAN JUAN DE ARAGON	RECHAZADO	
35	ALIC-034/2004	RED DE DISTR COMERCIALIZADORA M	24/02/2004	23/05/2005	U.H SAN JUAN DE ARAGON I Y II SECCION	RECHAZADO	
36	ALIC-035/2004	RED DE DISTR COMERCIALIZADORA M	24/02/2004	16/05/2005	TICOMANES	RECHAZADO	
37	ALIC-036/2004	RED DE DISTR COMERCIALIZADORA M	24/02/2004	16/05/2005	TORRES UNDAVISTA	RECHAZADO	
38	ALIC-037/2004	RED DE DISTR COMERCIALIZADORA M	24/02/2004	16/05/2005	NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO	RECHAZADO	
39	ALIC-038/2004	RED DE DISTR COMERCIALIZADORA M	24/02/2004	16/05/2005	NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO	RECHAZADO	
40	ALIC-039/2004	HABITACION/ PERSONA FÍSICA	26/02/2004	10/05/2004	SAN PEDRO ZACATENCO	AUTORIZADO	SLUS/07/026/2004/07
41	ALIC-040/2004	HABITACION/ PERSONA FÍSICA	05/03/2004	07/04/2004		AUTORIZADO	SLUS/07/018/2004/07
42	ALIC-041/2004	HABITACION/ PERSONA FÍSICA	08/03/2004	24/03/2004	ARAGON LA VILLA	RECHAZADO	
43	ALIC-042/2004	JARDIN DE NI VOLUNTARIAS VICENTIN	11/03/2004	15/04/2004	SANTA ISABEL TOLA	AUTORIZADO	SLUS/07/021/2004/07
44	ALIC-043/2004	HABITACION/ PERSONA FÍSICA	16/03/2004	28/04/2004	ACUEDUCTO DE GUADALUPE	AUTORIZADO	SLUS/07/024/2004/07
45	ALIC-044/2004	HABITACION/ PERSONA FÍSICA	17/03/2004	19/04/2004	VILLA DE ARAGON	AUTORIZADO	SLUS/07/023/2004/07
46	ALIC-045/2004	HABITACION/ PERSONA FÍSICA	22/03/2004	02/04/2004	VALLE DEL TEPEYAC	AUTORIZADO	SLUS/07/16/2004/07
47	ALIC-046/2004	HABITACION/ PERSONA FÍSICA	23/03/2004	12/04/2004	UNDAVISTA	AUTORIZADO	SLUS/07/20/2004/07
48	ALIC-047/2004	HABITACION/ PERSONA FÍSICA	29/03/2004	10/05/2004	UNDAVISTA	AUTORIZADO	SLUS/07/028/2004/07
49	ALIC-048/2004	HABITACION/ PERSONA FÍSICA	01/04/2004	18/05/2004	ESTRELLA	AUTORIZADO	SLUS/07/031/2004/07
50	ALIC-049/2004	HABITACION/ UNION DE VECINOS E IN	14/04/2004	02/06/2004	VALLEJO	AUTORIZADO	SLUS/07/035/2004/07
51	ALIC-050/2004	HABITACION/ INSTITUTO DE VIVIEND	14/04/2004	02/06/2004	VALLEJO	AUTORIZADO	SLUS/07/036/2004/07
52	ALIC-051/2004	HABITACION/ PERSONA FÍSICA	16/04/2004	11/05/2004	SANTA MARIA TICOMAN	AUTORIZADO	SLUS/07/030/2004/07
53	ALIC-052/2004	HABITACION/ PERSONA FÍSICA	16/04/2004	20/04/2004	ARAGON LA VILLA	RECHAZADO	
54	ALIC-053/2004	HABITACION/ PERSONA FÍSICA	21/04/2004		RESIDENCIAL ACUEDUCTO DE GUADALUPE	SLU TURNO JURIDICO PARA VERIFICAR: DGAM/DI	
55	ALIC-054/2004	HABITACION/ PERSONA FÍSICA	21/04/2004	29/04/2004	UNDAVISTA	AUTORIZADO	SLUS/07/025/2004/07
56	ALIC-055/2004	HABITACION/ PERSONA FÍSICA	25/04/2004	14/05/2004	RAABTREC DE DUN DI AMPA	RECHAZADO	SLUS/07/027/2004/07

Ahora bien, del análisis realizado a la solicitud de información se observa que la parte recurrente requiere información referente a obligaciones de transparencia comunes, ello en términos de lo establecido en los artículos 121 fracción XXIX y el diverso 124 fracciones XVIII y XIX de la Ley de Transparencia los cuales disponen lo siguiente:

Artículo 121. *Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda.*

...

XXIX. *Las concesiones, contratos, convenios, **permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones,** así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;*

...

Artículo 124. *Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, los órganos político-administrativos, **Alcaldías o Demarcaciones Territoriales** deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa **y en los respectivos sitios de Internet,** de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:*

...

XVIII. *Los avisos de obra dentro de su jurisdicción;*

XIX. *Las autorizaciones de los números oficiales y alineamientos;*

...

Por otra parte, de acuerdo con los “**Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información**

Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México”, establece lo siguiente:

- Que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a cualquier tipo de concesión, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, de acuerdo con sus atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la constitución de cada entidad federativa, así como la respectiva la ley orgánica de las administraciones públicas estatales y municipales.
- La información se organizará por acto jurídico y respecto de cada uno se especificará su tipo.
- Por cada categoría (concesión, licencia, permiso y autorización), la información se organizará en una tabla que contenga los siguientes datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 142 de la LTAIPRC, que señala:

Artículo 142. Tratándose de concesiones, permisos, licencias o autorizaciones a particulares, la información deberá precisar:

- I. Nombre o razón social del titular;*
- II. Concepto de la concesión, autorización o permiso; y*
- III. Vigencia.*

- Que se debe de conservar en el sitio de Internet la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
- En el caso de las Demarcaciones Territoriales deberán incluir las licencias, prórrogas o autorizaciones que son gestionadas en la Ventanilla Única Delegacional o, en su caso, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda relativas al tema de obras, como es el caso de las licencias

para construir, ampliar, modificar, reparar, demoler o dismantelar una obra o instalación, entre otras. El documento que se publique, deberá ser el formato que la normatividad en la materia requiere para su registro, el cual contiene los datos de los titulares, del Director Responsable de la Obra y/o corresponsables y la descripción del proyecto.

- Dicha información deberá de contemplar los siguientes criterios de contenido:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Tipo de acto jurídico: (catálogo) Concesión/ Contrato/ Convenio/ Permiso/ Licencia/ Autorización/ Asignación

Criterio 4 Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, permiso, licencia, autorización o asignación

Criterio 5 Objeto (la finalidad con la que se realizó el acto jurídico)

Criterio 6 Fundamento jurídico por el cual se llevó a cabo el acto jurídico.

Criterio 7 Unidad(es) responsable(s) de instrumentación

Criterio 8 Sector al cual se otorgó el acto jurídico: (catálogo) Público / Privado

Criterio 9 Nombre completo (nombre[s], primer apellido y segundo apellido) o razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico

Criterio 10 Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico expresado en el formato día/mes/año.

Criterio 11 Fecha de término de vigencia del acto jurídico expresado en el formato día/mes/año

Criterio 12 Cláusula, punto, artículo o fracción en el que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico

Criterio 13 Hipervínculo al contrato, convenio, permiso, licencia o concesión, donde se especifiquen los términos y condiciones, incluidos los anexos, en versión pública cuando así corresponda

Criterio 14 Monto total o beneficio, servicio y/o recurso público aprovechado

Criterio 15 Monto entregado, bien, servicio y/o recurso público aprovechado al periodo que se informa.

- Respecto a los **avisos de obra autorizados** dentro de la demarcación territorial, **las Alcaldías**, deberán publicar además de los datos de identificación de la obra, un hipervínculo al documento de la manifestación de construcción, donde pueda identificarse el nombre, denominación o razón social del o de los interesados, **así como su domicilio, la ubicación y superficie del predio de que se trate**; nombre, número de registro y domicilio del Director Responsable de Obra y, en su caso, del o de los Corresponsables.
- Respecto a **las autorizaciones de los números oficiales y lineamientos**, Alcaldías, deberán publicar además de los datos de identificación de la obra, un hipervínculo al documento de la manifestación de construcción, donde pueda identificarse el nombre, denominación o razón social del o de los interesados, **así como su domicilio, la ubicación y superficie del predio de que se trate**; nombre, número de registro y domicilio del Director Responsable de Obra y, en su caso, del o de los Corresponsables

Por lo anterior es claro que en el presente caso el Sujeto Obligado estaba en posibilidades de entregar la base de datos, de las manifestaciones de construcción, licencias de construcción, y registros de obra registradas en la Alcaldía, especificando el domicilio de los predios a los cuales se otorgaron

dichas autorizaciones, debido a que la Alcaldía **se encontraba forzado a proporcionar la información requerida de acuerdo con los Criterios establecidos en la ley de la materia, por lo que debió de realizar las gestiones necesarias para proporcionar la información en los términos solicitados.**

Motivo por el cual en el presente caso el Sujeto Obligado debe de realizar todas las acciones necesarias para que el particular pueda allegarse de la información requerida y proporcionarla tal y como lo especifican los Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

De manera que la actuación del Sujeto Obligado violentó el derecho de acceso a la información de quien es solicitante, debido a que no entregó la información completa al no contener el domicilio de los predios a los cuales se les otorgo autorización en materia de obras, cuando este tiene la obligación de detentar, y tener publicado en su portal de transparencia.

En este contexto, es claro que el Sujeto obligado, dejó de observar lo previsto en los preceptos legales antes referidos, toda vez que no atendió en sus extremos la solicitud de información, cuando este verso en obtener información relativa a obligaciones de transparencia vulnerando el derecho de acceso a la información de la parte recurrente al no poder acceder a la información de su interés.

Consecuentemente, de todo lo expuesto se determina que la respuesta emitida **no brinda certeza a la parte recurrente, ni es exhaustiva ni está fundada ni motivada, por lo que fue violatoria del derecho de acceso a la información**

del recurrente, así como de lo establecido en el artículo 6, fracciones VIII y X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. *Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

...

X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*

..."

De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.⁶

⁶ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

De conformidad con la fracción X, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados **deben guardar una relación lógica con lo solicitado** y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**⁷

En consecuencia, de los argumentos esgrimidos en la presente resolución, este Instituto adquiere el grado de convicción suficiente para determinar que el **único agravio** hecho valer por la parte recurrente **es FUNDADO**.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en la fracción IV, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, esta autoridad resolutora considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

SÉPTIMO. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones

⁷ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista.

III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

El Sujeto Obligado deberá de entregar la base de datos, de las manifestaciones de construcción, licencias de construcción, y registros de obra registradas en la Alcaldía, especificando el domicilio de los predios a los cuales se otorgaron dichas autorizaciones con el grado de desglose y detalle establecido en los “Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México”, respeto al artículo 121 fracción XXIX y el diverso 124 fracciones XVIII y XIX, de la Ley de Transparencia.

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución deberá notificarse al recurrente en el medio señalado para tal efecto, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, con fundamento en el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, para efectos del informe de cumplimiento previsto en el artículo 258 de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado deberá remitir al Comisionado Ponente copia de la respuesta íntegra otorgada a la parte recurrente, así como la constancia de notificación de la misma, los oficios de las gestiones que se realicen al turnar la solicitud a las áreas señaladas y, en su caso los anexos que contenga.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

IV. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los Lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de

Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.bonilla@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Ponencia del Comisionado Ponente dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento ello de conformidad a la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día dos de octubre de dos mil veinte, mediante el Acuerdo **1288/SE/02-10/2020**, al artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado en el medio señalado para tal efecto, en términos de Ley.